



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2024-00027-00

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La presente demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE** dado en Leasing Habitacional, propuesta por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JASON ALVEIRO CASTAÑEDA**, ha correspondido a este Juzgado por reparto y al revisarla se observan las siguientes falencias:

1. Deberá la parte actora aportar copia legible de la escritura No. 3877 del 30 de noviembre de 2020, específicamente de los folios 42, 47 al 69.
2. Deberá aportar copia legible de la escritura No. 354 del 15 de febrero de 2019, específicamente folios 78 al 80 y 94.
3. Aunque en el acápite de “Anexos” señaló que adjunto el Certificado de Existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. expedido por la Cámara de Comercio y por la Superfinanciera, no se aportan. Deberá hacerlo, teniendo en cuenta que no puede ser mayor a 30 días.
4. Conforme a lo regulado en Código General del Proceso, el Acuerdo PCSJA22 11930 del 25 de febrero de 2022 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y la Ley 2213 de 2022, deberá la parte actora aportar la subsanación y los anexos en forma de mensaje de datos al correo electrónico del juzgado (j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Por lo anterior, conforme al artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. MARLY ALEXANDRA ROMERO CAMACHO identificada con documento No. 1.013.657.229 y TP 376467 del C.S. de la J. para que actúe en nombre de la parte demandante conforme al poder otorgado.

**NOTIFIQUESE,
EL JUEZ**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: **07 DE FEBRERO DE 2024**


CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **6940ed3f56fc6edfc901ffb79058cb301fdff7a3b848de421694a7c3640c267c**
Documento generado en 06/02/2024 05:11:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>